ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 46

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA DE LA IGLESIA DEL SEÑOR, INC. Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA AVENIDA LAS PALMAS # 12, PARCELA VA-004, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR VIETNAM, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO:

LA IGLESIA DEL SEÑOR, INC Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueña de una estructura que ubica en el Avenida Las Palmas # 12, Parcela VA-004, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO:

El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO:

Dicha propiedad fue valorada en **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA DOLARES (\$271,050.00)** por el Tasador, Rafael A. Domenech, Jr., licencia número CGA 33 y licencia de Puerto Rico EPA 275.

POR CUANTO:

Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA DOLARES (\$271,050.00) según tasación de 14 de febrero de 2012 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia EPA 780, según informe de 18 de marzo de 2012, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea

preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Sección 1ra.:

Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe, y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de LA IGLESIA DEL SEÑOR, INC Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la estructura que se describe a continuación:

La estructura de dos plantas es de uso institucional religioso y está construida en hormigón reforzado y bloques con un techo acústico y lámparas fluorescentes. La estructura está constituida por tres áreas que son colindantes entre sí, pero con diferentes terminaciones.

En la primera planta está el área compuesta por un garaje doble, una oficina y un baño. Los pisos de esta área tienen una terminación de losetas de cerámica. El garaje tiene una puerta tipo "rolling door" y las demás son de aluminio.

En la primera planta el área del templo está compuesta por el área de reunión (Asamblea), un púlpito y un baño; y el salón de entrada (hall). Los pisos de esta área tienen una terminación de losetas de terrazo, sus ventanas son de aluminio, tipo Miami y puerta de aluminio y cristal.

También en la primera planta está el área compuesta por un salón de actividades, uno de juegos, una cocina y dos subdivisiones para baños de damas y caballeros. El piso de esta área tiene terminación de losetas de cerámica, sus ventanas son de aluminio, tipo Miami, y puerta de aluminio y cristal y de madera.

La segunda planta de la estructura está compuesta por un área de Escuela Bíblica y de Actividades, un área de juegos, una oficina, dos baños y un balcón. Los pisos de esta área tienen terminaciones de losetas de cerámica y de terrazo. Las ventanas son de aluminio, tipo Miami y de aluminio y cristal. Sus puertas son aluminio y cristal, de aluminio y de madera.

La segunda planta de la estructura tiene un área de facilidades para el templo de 2,326 pies cuadrados y un área de balcón de 72 pies cuadrados.

Otras mejoras incluyen un estacionamiento en hormigón.

Esta estructura ubica en una parcela sin individualizar identificada por el Agrimensor Reyes como lote VA 4 del sector Vietnam, de la zona urbana de Guaynabo, el cual forma parte de la finca 212, la cual consta inscrita al folio 212 del tomo 16 del Registro de la Propiedad, Sección de Guaynabo a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo.

El número de catastro informado por el tasador es: 062-002-737-08.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada adquisición de la estructura descrita, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA DOLARES (\$271,050.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Curica C

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día _____de septiembre de 2012.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 46, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 2012.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio L. Soto Torre Nicole M. Martínez Martínez Sara Nieves Díaz Luis Carlos Maldonado Padilla Carlos Juan Álvarez González Ramón Ruiz Sánchez Carlos M. Santos Otero Lourdes Capestany Figueroa Miguel Negron Rivera Esther Rivera Ortiz Guillermo Urbina Machuca Andres Rodríguez Rivera

Votos en contra de los Hons. Juan Berrios Arce

Omar Llopiz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de septiembre de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 de del mes de septiembre de 2012.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058 "Forjando Nuestro Futuro"